

GÓMEZ RUIZ HUGO HOMERO
Director Administrativo
**POR DELEGACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA
EXPERIMENTAL YACHAY**

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y demás reformas, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”*;

Que, el numeral 16, del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009; y demás reformas; tienen por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 3 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que: *“ Art. 3.- Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.*

No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gov.ec.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la delegación, establece que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";*

Que, el artículo 49 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades, respecto a las Atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, estipula: *"(...) d) Dar o no el visto bueno, para la celebración de cualquier actuación administrativa que comprometa el patrimonio institucional cuando la cuantía sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico en curso.*

Los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras por montos inferiores a los establecidos en el inciso precedente y siempre y cuando consten en los instrumentos de planificación y ejecución financiera de la IES serán autorizados por la autoridad competente y no requerirán de visto bueno;(…);

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, en la referida Resoluciones No. RE-SERCOP-2016-0000072, es establece en el Capítulo IV el “Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado”, Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importarse.

Que, mediante Resolución No. UITEY-REC-2017-0072-R de 14 de agosto de 2017, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, resuelve delegar lo siguiente: “(...) *al Director Administrativo la ejecución de las funciones detalladas a continuación en los procesos de contratación de adquisición o arrendamiento de bienes, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, desde un dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000002), para el caso de obras, desde 1 dólar hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente (0,000007) del monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico: (...)12. Reformar, modificar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- en función de las respectivas metas institucionales de cada área, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, 13. Realizar todos los actos administrativos y suscribir todas las resoluciones y contratos necesarios dentro de los procesos de contratación señalados, en los montos autorizados a excepción de aquellos expresamente indelegables”;*

Que, mediante Resolución No UITEY-REC-2020-0055-R de 15 de diciembre de 2020, el Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay Subrogante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto de la Universidad, resuelve *Reformar la resolución Nro. UITEY-REC-2017-0072-R, de 14 de agosto de 2017 Artículo Único. - Sustitúyase la Disposición General Novena por el texto siguiente: “El tiempo determinado para la delegación de atribuciones en materia de contratación pública correrá hasta que se apruebe el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad; así como, la Reforma al Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme lo dispuesto en el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, mediante Resolución RPC-SE-No-010-2021 de 14 de enero de 2021, el Consejo de Educación Superior, resuelve: **Artículo 1.-** *Aprobar en segundo debate la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior hasta el 31 de agosto del 2021. Artículo 2.-* *Designar como miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a José María Lalama Aguirre, en calidad de Presidente; a María José Calderón Larrea, Miembro de Investigación; a Byron Remigio Rodas Reyes, Miembro Administrativo; y, a Guido Xavier Prado Chiriboga, Miembro Jurídico. (...) Artículo 4.-* *Autorizar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior. En tal virtud, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad podrá asumir las funciones del Órgano Colegiado Superior y su Presidente las funciones de Rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.”; y, sus posteriores modificaciones;*

Que, mediante Resolución RPC-SO-18-No.479-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, el Consejo de Educación Superior, resuelve: “**Artículo 1.-** Aprobar la prórroga del plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Artículo 2.- Ratificar a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay: al doctor José María Lalama Aguirre, en calidad de Presidente; a la magíster Patricia López Fraga, en calidad de Miembro Administrativo y al magíster Andrés Felipe Ricaurte Pazmiño, en calidad de Miembro Jurídico, a fin de que desempeñen sus funciones hasta la culminación del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución.”;

Que, mediante Resolución No. UITEY-REC-2021-0001-R, de 15 de enero de 2021, el Rector Encargado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve en el artículo 1, aprobar el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año fiscal 2021, de acuerdo con el Anexo 1 que se adjunta, documento emitido por la Dirección de Panificación e Inversión mediante memorando Nro. UITEY-DPP-2021-0034-M de 14 de enero de 2021, documentos que forman parte de la referida resolución;

Que, mediante Resolución No. UITEY-REC-2021-0002-R de 15 de enero de 2021, el Rector Encargado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve en su artículo 1, aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con el Anexo 1 que se adjunta, documento emitido por la Coordinación Administrativa Financiera, memorando Nro. UITEY-CAF-2021-0009-M, de 14 de enero de 2021, documentos que forman parte de la citada resolución;

Que, con acción de personal No. ACP-TH-2021-MOV-042 de fecha 12 de febrero de 2021, se resuelve recibir en comisión de servicios sin remuneración a favor del doctor José María Aguirre, docente de la Facultad de Ciencias Psicológicas de la Universidad Central del Ecuador, para que preste su contingente en calidad de Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento;

Que, con acción de personal No. LOSEP-UIITEY-2021-0006-NLR de fecha 01 de septiembre de 2021 se otorga Nombramiento de Libre Remoción a favor del Lcdo. Gómez Ruiz Hugo Homero, al cargo de Director Administrativo, en la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, con base al Memorando Nro. UITEY-REC-2021-0274-M, de 31 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. José María Lalama Aguirre, Rector – Presidente CIFI de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; y, Memorando Nro. UITEY-DTH-2021-0727-M, de 01 de septiembre de 2021, suscrito por el Lcdo. Elvis Sebastián Argüello Arellano en calidad de Director de Talento Humano que contiene el Informe Favorable, el cual es aprobado por la máxima autoridad;

Que, a través del sistema interno COBUS BPM, dentro del trámite UITEY-CP-2021-61, con fecha 24 de junio de 2021, el funcionario CORREDOR GONZÁLEZ LUIS GERARDO, TÉCNICO DE LABORATORIO 3, ingresa la solicitud de proceso para la ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY;

Que, mediante Verificación de Catálogo Electrónico, documento No. UITEY-2021-355-CP-DOC, de fecha 30 de junio de 2021, actualizado el 16 de noviembre de 2021, suscrito por la

Analista de la Dirección Administrativa, se deja constancia de que se ha procedido con la Verificación del Catálogo Electrónico con el: **ÍTEM: KIT LASER DE 785 NM. DESCRIPCIÓN:** - Módulo Láser de 785nm y 90mW de potencia. - Adaptador para fijación del láser. - Juego de filtros para longitud de onda 785nm (filtros de frontera, filtros pasa banda, bases, sistemas de fijación, etc.) Cantidad: 1,0. ¿Identificado en el catálogo electrónico? NO se ha Identificado en el catálogo electrónico. Se adjuntan capturas de pantalla respectivas;

Que, mediante Certificado de Existencia de Bienes y Suministros en Stock No. UITEY-2021-356-CP-DOC de 01 de julio de 2021, el Ing. Castro Cruz Leonardo, Guardalmacén, previo a ejecutar procesos de contratación pública, se procede a verificar si los bienes detallados, ítems, características y cantidades (tabla), objeto del proceso para la ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, comunica que NO se encuentran disponibles en la Bodega de la Universidad;

Que, mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, UITEY-2021-367-CP-DOC, de fecha 03 de julio de 2021, suscrito por el funcionario CORREDOR GONZÁLEZ LUIS GERARDO, TÉCNICO DE LABORATORIO 5, luego del análisis cumpliendo el artículo 9, numeral 2 de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, en la justificación señala: *“La adquisición del Kit Laser 758 nm, representa una actualización para el equipo LabRAM HR Evolution con microscopio confocal fabricado por HORIBA, dicho equipos fue adquirido directamente desde HORIBA para la universidad en año 2019. En tal sentido, para garantizar el correcto funcionamiento del LabRAM HR Evolution y resguardar este bien y la inversión realizada por la universidad, los componentes de actualización y repuestos deben ser adquiridos directamente del fabricante del LabRAM HR Evolution. Por las razones expuestas el presente estudio de mercado solo cuenta con una cotización que es la que suministra el fabricante del espectrómetro Raman HORIBA.”*; y, concluye:

*“- Se procedió en buscar procesos similares al objeto de contratación dentro del Portal de Compras Públicas, donde no se encontró procesos que cumplan conforme a lo requerido.
- Para garantizar el correcto funcionamiento del LabRAM HR Evolution y resguardar este bien y la inversión realizada por la universidad, todos los componentes deben ser compatibles con el equipo LabRAM HR Evolution instalado en la universidad, por tal razón se considera la única cotización. (...) El presupuesto referencial para el presente objeto de contratación es de \$29.952,00 (veintinueve mil novecientos cincuenta y dos Dólares de los Estados Unidos de América)”*;

Que, mediante Informe Técnico Proveedor Único, Nro. UITEY-2021-368-CP-DOC de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por el funcionario CORREDOR GONZÁLEZ LUIS GERARDO, con el objetivo de exponer las razones por las cuales en el proceso de compras públicas UITEY-CP-2021-61 con objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY” se adquirirá el Kit Laser 785 nm directamente del fabricante del espectrómetro Raman al cual se le instalará esta actualización; posterior luego de exponer los motivos, concluye y recomienda lo siguiente:

Para garantizar el correcto funcionamiento del LabRAM HR Evolution y resguardar este bien y la inversión realizada por la universidad, todos los componentes de actualizaciones y repuestos deben ser compatibles con el equipo LabRAM HR Evolution instalado en la universidad, por tal

razón se recomienda adquirir el Kit Laser 785 nm directamente del fabricante del espectrómetro Raman HORIBA.”;

Que, mediante Resolución RCIFI-SO-08 No. 0109 -2021 de fecha 20 de agosto de 2021, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental, resuelve: *“Artículo Único.- Dar por conocida la solicitud y otorgar el visto bueno para posterior emisión de Reforma y Aval al Plan Operativo Anual para la “Adquisición de un Kit Laser de 785 nm para el Espectrómetro Raman del Laboratorio de Caracterización Espectroscópica Adscrito a la Escuela de Ciencias Físicas y Nanotecnología de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay”, solicitado por la Dirección de Planificación e Inversión, conforme sus anexos, documentos que forman parte de la presente resolución..”;*

Que, mediante comentario en el sistema de gestión por procesos COBUS BPM, dentro del trámite UITEY-CP-2021-61, para la ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, 20/08/2021 02:45:00 p.m, el Dr. Lalama Aguirre José María, procede en dicho sistema a *“Otorgar visto bueno”;*

Que, mediante memorando No. UITEY-2021-302-CP-M de fecha 23 de agosto de 2021, la Dra. GONZÁLEZ VÁSQUEZ GEMA, DECANO/A DE ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTEC., PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 3, solicita la Reforma y/o Aval al Plan Operativo Anual (POA) y posterior Autorización de Gasto para el Proceso de "ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY."

Presupuesto Referencial (sin IVA): \$29.952,00

Presupuesto Referencial (con IVA): \$29.952,00

Una vez emitido el aval al POA, autoriza de manera expresa el gasto para el proceso de contratación referido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución Nro. UITEY-REC-2017-0072-R; y solicita, se realicen las gestiones que correspondan, que incluye la emisión de la certificación presupuestaria, inicio del proceso y demás actividades requeridas.;

Que, mediante memorando No. UITEY-2021-305-CP-M de fecha 24 de agosto de 2021 la funcionaria Lizeth Daniela Reinoso Calero, en calidad de Directora de Planificación e Inversión (E), comunica al Director Financiero y a la Decana de la Escuela de Ciencias Físicas y Nanotecnología que, se emite la Reforma y Aval al Plan Anual de Inversiones (PAI) conforme a la solicitud realizada por la Escuela de Ciencias Físicas y Nanotecnología mediante memorando Nro. UITEY-2021-302-CP-M.

El monto total reformado es de \$ 29.952,00

El monto total avalado es de \$ 29.952,00

Por tanto, solicita de la manera más comedida, se proceda con la emisión de la modificación y certificación presupuestaria de acuerdo a la solicitud de la Unidad Requirente.”;

Que, mediante documento No. UITEY-2021-687-CP-DOC de 31 de agosto de 2021, se emiten las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, documento en el cual se detallan los bienes y/o productos

esperados y las condiciones establecidas para el presente proceso; y, justifica su adquisición en los siguientes términos: *“La misión de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay (UITEY) es generar ciencia de excelencia a nivel internacional desarrollando un posgrado basado en la investigación y brindando una educación de alta calidad y exigencia científica a estudiantes de pregrado.*

La visión es convertirse en una universidad de investigación líder a nivel mundial que genere nuevos conocimientos y aplicaciones que contribuyan al desarrollo de una “economía basada en el conocimiento”, ser el motor académico y científico de la Ciudad del Conocimiento Yachay, incidiendo directamente al cambio de la matriz productiva.

Para cumplir con nuestra misión y alcanzar nuestra visión, la UITEY cuenta con laboratorios de docencia y laboratorios de investigación, los cuales tienen como finalidad desarrollar procesos educativos y de investigación que propicien la formación integral de los estudiantes de la Escuela de Ciencias Físicas y Nanotecnología.

Para el óptimo desarrollo de las actividades de investigación y docencia de la universidad, nuestros laboratorios y equipos deben ser actualizados frecuente para mantenernos al día con los constantes y frecuentes cambios que experimenta el mundo de la ciencia, de esta manera, podremos extender la vida útil y la vigencia de nuestros equipos, cumpliendo además con el deber de resguardar el patrimonio público que se encuentra bajo resguardo de la universidad.

Por las razones ya expuestas, se adquirirá una nueva fuente laser (KIT LÁSER DE 785 NM) como actualización y mejora para el equipo LabRAM HR Evolution con microscopio confocal que se encuentra instalado en el laboratorio de Física en la Universidad Yachay Tech. Este Láser que emite en el rango del espectro infrarrojo permitirá el análisis de muestras biológicas y orgánicas, que será utilizado para la caracterización de biosensores ópticos basados en grafeno y nanoestructuras, este elemento servirá para apoyo de las escuelas de física, química y biología de la UITEY y se encuentra dentro de las líneas de investigación aprobadas por cada una de las escuelas. De esta manera el equipo Raman instalado en la UITEY podrá brindar servicios de autogestión.

La adquisición de estos equipos está insertado en el componente C2 “Dotar de equipamiento para las actividades de investigación de la Universidad Yachay Tech” y se asocia a la actividad específica del componente “Elaborar Términos de Referencia y contratar la adquisición de equipamiento para la línea de investigación de “Nano Compuestos Base de Biopolímero-Grafeno.”;

Que, mediante Resolución No. UITEY-2021-194-CP-R de 16 de noviembre de 2021, el Director Administrativo, delegado de la máxima Autoridad, resuelve reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en donde constará el registro para el proceso de Contratación Internacional cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 29.952,00 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA;

Que, mediante verificación del Plan Anual de Contratación No. UITEY-2021-1233-CP-DOC de fecha 17 de noviembre de 2021, la Analista de la Dirección Administrativa, verifica que el proceso UITEY-CP-2021-61, de Contratación Internacional cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 29.952,00 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, se encuentra previsto en el Plan Anual Institucional 2021, adjunta captura de pantalla;

Que, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 260 de 17 de noviembre de 2021, que acreditan la disponibilidad presupuestaria de los fondos para la ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, en la partida 83 00 006 001 840111 1006 202 2004 4131; Descripción: Partes y Repuestos, con un total presupuestario de \$29,952.00;

Que, el Ministerio de Finanzas emite el Comprobante de Avaluos a Contratos No. 35, Fecha de Aprobación: 17/11/2021 12:11:01, ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA DE LA UITEY. POR USD 29.952.00 NO INCLUYE IVA. AUTORIZADO CON SUMILLA EN MEMO UITEY-2021-302-CP-M. AVAL POA UITEY-2021-305-CP-M., ejercicio 2021, con los detalles y valores constantes en el misma;

Que, de conformidad con la solicitud en el sistema COBUS BPM, dentro del trámite UITEY-CP-2021-61, para la ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, se genera la petición de elaboración de la resolución de inicio;

En uso de las atribuciones y facultades legales establecidas en el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en virtud de las Resoluciones Nos. UITEY-REC-2017-0072-R de 14 de agosto de 2017 y UITEY-REC-2020-0055-R de 15 de diciembre de 2020, en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la Entidad Contratante,

Resuelve:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UIEY-003-2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 29.952,00 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso precontractual de Contratación Internacional, signado con el código No. CI-UIEY-003-2021, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UN KIT LASER DE 785 NM PARA EL ESPECTRÓMETRO RAMAN DEL LABORATORIO DE CARACTERIZACIÓN ESPECTROSCÓPICA ADSCRITO A LA ESCUELA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, con un presupuesto referencial de \$ 29.952,00 (VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA; observando lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de conformidad a los pliegos y términos de referencia.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de su ejecución encárguese a la Dirección Administrativa.

GÓMEZ RUIZ HUGO HOMERO
Director Administrativo